

BOLETIN

DEL MUNICIPIO



OFICIAL

DE CIUDADELA

Ciudadela, 18 Noviembre 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento de Ciudadela, según acuerdo del 3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 96

Edición Semanal

Alcaldía de Ciudadela

El Ilmo. señor Delegado del Gobierno en Mahón, me comunica lo siguiente:

Ministro Gobernación telegrama de once actual me dice: Para evitar torcidas interpretaciones por los Ayuntamientos o pretexto que entorpezca el libre ejercicio del sufragio recuerdo a V. E. que como está dispuesto, no podrán actuar en las mesas electorales ni en ninguna de las operaciones que a la elección se refiere ni siquiera con ca-

rácter de asesores, persona alguna ajena a las que la Ley Electoral señale y determina a estos efectos. Sírvase V. E. hacerlo público por conducto del Boletín Oficial de esa Provincia. Lo digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y a fin de que lo haga público sitios acostumbrados. Le saluda.

Ciudadela, 14 Nov. 1933.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

Juan Roca

y espontaneamente su voluntad.

El día 19 del corriente, en virtud de los mandatos de la Constitución, deben ser elegidos los representantes del pueblo que han de poseer y ejercer la potestad legislativa en el Congreso de los Diputados.

Es deber de todos evitar sobornos, coacciones, suplantaciones, mistificaciones y todo cuanto pueda coartar la libertad del elector y restar espontaneidad al acto de emitir su sufragio.

Los Alcaldes y las fuerzas encargadas de la vigilancia y mantenimiento del orden público, han de ejercer una vigilancia constante para asegurar la normalidad electoral y la tranquilidad en la calle y en los colegios electorales, más precisas ahora en que se ha concedido el voto a la mujer, y podría influir en esta, por razón de su debilidad, cualquier alteración del orden, llevándola al retraimiento.

Ya se han adoptado por este Gobierno Civil cuantas precauciones se han considerado convenientes para garantizar la pureza y legalidad de la elección y el respeto pa-

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Son públicas ya las normas trazadas por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación como expresión del deseo del Gobierno de que las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del corriente mes se realicen normalmente con el respeto debido a la libertad de los ciudadanos en el ejercicio del sufragio.

En apoyo de aquellas nor-

mas e instrucciones, por lo que afecta a esta provincia, he de llamar la atención de los Alcaldes para que se fijen bien en ellas y las observen con la mayor escrupulosidad.

Como dice la Constitución nuestra, España es una República democrática, en la cual todos los poderes emanan del pueblo. Para que ello sea posible, precisa que el pueblo pueda expresar libre

ra los ciudadanos en el ejercicio de su derecho.

Vayan, pues, todos, a votar, seguros de que serán respetados, fiados en el buen sentido del pueblo y con la asistencia de las autoridades y de la fuerza pública que intervendrán con oportunidad y energía si, por cualquier ofuscación, faltara aque**l** buen sentido popular.

A cuantos dependan de mi autoridad encarezco la observancia de las disposiciones legales y de las reglas dictadas por el Gobierno, extremando su celo para que la jornada electoral del do-

mingo día 19 del corriente, transcura con normalidad, dispuesto, por otra parte, a exigir con rigor las responsabilidades en que, por lenidad o mala intención, incurran lo mismo las autoridades y sus agentes que los demás ciudadanos.

A la presente circular se le dará la mayor publicidad por parte de los señores Alcaldes empleando para ello los medios de costumbre.

Palma, 13 de noviembre de 1933.

El Gobernador,
Juan Manent

resados en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto del Vino, habrán de recurrir a Vd. para que les instruya sobre la presentación de declaraciones, y libros, facturas o documentos de circulación que están obligados a llevar y expedir, me permito por la presente y a continuación darle normas breves y precisas, que comprenden cuanto relativo a estadística y circulación exige el Estatuto:

1.^a Están obligados a presentar las declaraciones de cosechas y existencias, todos los elaboradores, ya sean cosecheros o comerciantes, y también, los mayoristas o almacenistas y los criadores-exportadores que tengan en sus bodegas o almacenes, vinos, mostos, mistelas, vinagres y demás productos derivados de la uva, ya sean elaborados en esta cosecha última, como si proceden de cosechas anteriores. Los impresos para estas declaraciones (modelo n.º 1 publicado en la Gaceta de Madrid de 13 de Septiembre de 1932) deben ser facilitados por los Ayuntamientos. (Artículo 12).

2.^a Se denominarán los productos según la clasificación hecha en el Capítulo I del mismo Estatuto, expresando las declaraciones las cantidades de cada uno en litros y el grado alcohólico y de dulce que tengan.

3.^a Las declaraciones, que se extenderán por triplicado, serán hechas por cada uno de las bodegas o almacenes que posean dentro del térmi-

TELEGRAMA

Delegado Gobierno a Alcalde de Ciudadela

Ministro Gobernación en circular telegráfica n.º 209 fecha 13 me dice: Sirvase prohibir durante el día del próximo domingo 19 todos los partidos de balompié cualesquiera otras fiestas y espectáculos que puedan disipar fuerzas para que V. S. pueda emplearlas íntegramente garantizar la normalidad electoral impidiendo coacciones, violencias y sobornos. Lo digo a V. S. para su conocimiento y debido cumplimiento. Le saluda.

Dirección General de Agricultura

Servicio Central de Represión de Fraudes
Provincia de Baleares

VEEDOR

Palma, 6 de Nov. de 1933

Sr. Secretario del Ayuntamiento de Ciudadela.

Muy señor mío: En la imposibilidad de personarme en

todos los Ayuntamientos de la provincia en este mes de Noviembre, como fuera mi deseo, y como tengo el convencimiento de que si no todos, la mayoría de los inte-

no municipal y en el Ayuntamiento respectivo, indicando claramente el local en que están enclavados (calle y número).

En cuanto a documentos de circulación y libros, son los que siguen:

Cosecheros (exclusivamente): Facturas comerciales o documentos de circulación, triplicados para cada salida o expedición, (modelos n.º 2 publicados en dicha Gaceta).

Elaboradores, comerciantes, mayoristas, almacenistas y criadores-exportadores: Facturas comerciales, triplicadas para cada expedición, Libros de entradas y salidas (modelos n.º 2 y 3 aparecidos en la citada Gaceta).

Criadores - exportadores: Llevarán además otro libro de entradas y salidas para las partidas que destinen a la exportación, igual al modelo número 3.

Las facturas comerciales y los documentos de circulación deberán ir numerados correlativamente. De igual

modo, los libros de entradas y salidas estarán foliados, y obligatoriamente habrán de presentarse con antelación en el Servicio Agronómico provincial, cuyas oficinas están instaladas en Palma, calle Sindicato, n.º 213, para que sean sellados, sin cuyo requisito carecerán de todo valor. La falta del libro o del sellado está sancionada por la Ley.

Finalmente, como quiera que los Ayuntamientos han de enviar en los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, al Servicio Agronómico provincial, una relación con un ejemplar de cada una de las declaraciones presentadas, las que no lo hayan sido dentro del plazo que señala la Ley (mes de noviembre), no surtirán efecto alguno.

Entre tanto tengo el gusto de saludarle en mi próxima visita, quedo de Vd. atentamente segura servidor.

José Rodríguez

cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de instancias de don Antonio Alzina Salom, solicitando licencia para reformar la fachada de la casa de su propiedad sita en la Cuesta del Mar; de don José Casanovas Barceló, pidiendo permiso para construir una casa de nueva planta en el hortal que posee en el camino de Santa Bárbara, se acuerda pase a la Comisión de Obras Públicas.

Informadas favorablemente por la misma Comisión, se acuerda conceder la instancia solicitada por don Diego Marqués Triay; y en vista del informe favorable de la Comisión de Fomento y del técnico correspondiente, se acuerda conceder la licencia solicitada por don Esteban Camps Juaneda, para instalar un motor eléctrico de medio H. P. en la casa n.º 26 de la calle de Martorell de esta Ciudad, para destinarlo a la industria de derivados del cerdo.

PROPOSICIONES

El señor Marqués Cursach, manifiesta que uno de los arrendatarios del Almacén del Acetileno, solicita que se le alquile por el Ayuntamiento una sección de dicho Almacén.

El señor Marqués Bosch, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, da algu-

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1933

Reanudada la sesión el día 9 bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde don Juan Roca Lluch, y con la asistencia de don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andreu, Síndico; don Antonio Juanico Bonet;

don Rafael Faner Marqués; don Bartolomé Marqués Cursach; don Tomás Salort Olives; don Jorge Marqués Bosch y don Jerónimo Pascual Comellas.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana

nas esplicaciones sobre el asunto, acordando el Ayuntamiento pase a estudio de la referida Comisión.

Por el señor Pascual Comellas, se indica que la camioneta presentada para el transporie de carnes, no sirve para el fin que se pretendía destinarla el Ayuntamiento. Se acuerda desechar la proposición.

Por el señor Juanico Bonet, se manifiesta que algunos propietarios no han cumplido lo ordenado que se les dieron para reparar los defectos que contrastó la Comisión de Sanidad, y suplica que por la Alcaldía se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.

Por el señor Alcalde, se manifiesta que se ocupará del asunto con el mayor interés.

Por el señor Marqués Bosch, se pide que por el Ayuntamiento se estudie la manera de que al pavimentar la calle de San Juan, las aguas pueden conducirse a la cloaca general dándose fin al estado actual que hace que dicha calle se halle intransitable. También indica respecto a la calle de Alayor, que para evitar los inconvenientes que se producen por los desaguaderos a la cloaca se pongan unas valvulas de efectivo resultado.

El Ayuntamiento acuerda que como prueba se verifique dicha obra.

Se acuerda poner los guarda lluvias en las ventanas de de la escuela graduada Juan Benejam según acuerdo anterior del Ayuntamiento.

- Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta y cin-

co de que yo el Secretario certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 15 NOVIEMBRE 1933

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» arreglo calles	164'00
» cuidar arbolado y jardines	18'00
» obreros sin trabajo	1426'60
» construcción nuevo depósito	309'45
» pavimentación aceras	22'10
» blanqueo edificios	61'10
» desinfecciones	10'00
Pensión a peones retirados	90'00
Material para obras	17'15
Suscripción El Bien Público	2'00
Pasajes a pobres	12'15
Comestibles Hospital, Octubre	277'50
Barbero » »	5'00
Reparaciones cocina y baños Hospital	288'95
Gastos Censo Electoral	86'00
» oficina recaudación	214'39
Material para desinfecciones	63'00
Reparación líneas alumbrado	90'65
Esteras para oficinas y menores	68'05

COBROS

A cuenta arbitrios	2552'65
Alquiler casa calle Obispo	90'00
Amortización obras en la misma	22'50

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer